



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 256-2022/MPCH**

Chanchamayo, 04 de mayo del 2022

### **VISTO:**

El Memorando N° 322-2022-A/MPCH; de fecha 04 de mayo del 2022 y el Informe N° 0308-2022-SGRH-GADM/MPCH, de fecha 04 de mayo del 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 8° de la norma acotada, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el cual tiene por finalidad regular la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, para efectos de la ley, el artículo 3° señala que debe entenderse por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares;

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que; “la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...); (...). Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reanuda funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”, normativa que guarda concordancia con lo señalado en el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado con Resolución N° 013-92-INAP-DNP, en la cual señala que la designación “es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...), con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza mediante Resolución (...);”;

Que, así también, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre los criterios que se deben emplear para determinar si un cargo es o no de confianza y en la STC EXP. N° 01568-2011-PA/TC HUAURA - CÉSAR ALFREDO CAROLLO ALCÁNTARA ha sostenido lo siguiente: “(...) 9. (...) c) un





cargo es calificado de confianza por las responsabilidades, las obligaciones y su relación que mantiene con el empleador. (...) la realidad de los hechos y la naturaleza de las labores determinan si un cargo es, o no, de confianza o de dirección y no un concurso público. De igual forma, el mismo Tribunal Constitucional ha emitido un pronunciamiento en la Sentencia emitida en el Expediente N°. 009572-2009- Lambayeque (fundamento décimo tercero y décimo cuarto) donde ha precisado, en forma incontrovertible que: “los cargos de Dirección y los “cargos jefaturales” son cargos de confianza”;

Que, de igual forma el Juzgado Especializado de Trabajo de La Merced, en sendas sentencias emitidas en los expedientes: (i) Expediente Nro. 00979-2018-0-3401-JR-LA-01 (Sub-Gerente de Educación y Cultura, Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Social); (ii) Expediente Nro. 00255-2013-0-1505-JR-LA-01 (Sub-Gerente de Promoción Empresarial); Expediente Nro. 00582-2018-0-3401-JR-LA-01 (Sub-Gerente de Recaudación Tributaria); y, (iii) Expediente Nro. 00260-2013-0-1505-JR-LA-01 (Sub-Gerente de Serenazgo), ha señalado que los Sub-Gerentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, ostentan funciones de confianza y son cargos de confianza por el fuerte vínculo que existe entre empleador y empleado y en esa medida les han negado el reconocimiento de vínculo laboral como si fuesen trabajadores contratados;

Que, mediante Informe N° 0308-2022-SGRH-GADM/MPCH, de fecha 04 de mayo del 2022, comunica al despacho de alcaldía la evaluación y conformidad del cumplimiento del perfil laboral del profesional de la propuesta para ocupar el cargo de Subgerente de Recursos Humanos, consecuentemente, estando al marco legal señalado, resulta pertinente designar a partir del 04 de mayo del 2022, al BACH/CCSA ALCIBIADES GUTIERREZ QUISPE en el cargo de SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, mediante Memorando N° 322-2022-A/MPCH, de fecha 04 de mayo del 2022, el despacho de alcaldía dispone la designación mediante acto resolutivo de la BACH/CCSA ALCIBIADES GUTIERREZ QUISPE en el cargo de SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276;

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR a partir a partir del 04 de mayo del 2022, al BACH/CCSA ALCIBIADES GUTIERREZ QUISPE en el cargo de SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al BACH/CCSA ALCIBIADES GUTIERREZ QUISPE en el cargo de SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA, conforme a Ley.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de Información y demás áreas conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Cuavillo Marín Arquíñigo  
ALCALDE

